

# Reglamento de

Relación y seguimiento al graduado o egresado

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

#### DIRECCIÓN DE GRADUADOS Y EGRESADOS

## REGLAMENTO DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO O EGRESADO

CONFORME A LA LEY 52 DE CONEAUPA DEL 26 DE JUNIO DE 2015 Y SU DECRETO EJECUTIVO 539 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018 Y CON BASE EN LA LEY 4 DEL 16 DE ENERO DE 2006 Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DEL 19 DE MARZO DE 2009, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO O EGRESADO.

Este reglamento presenta un glosario para que en su desarrollo se tenga presente una conceptualización de los conceptos teóricos que vayan conceptualizando en el mismo.

#### Capítulo I

#### Naturaleza, fines y objetivos

**Artículo 1.** El Reglamento de Graduados o Egresados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, es el conjunto de disposiciones que armonizan y vinculan la actuación de los graduados o egresados con la misión y visión de la institución.

**Artículo 2.** El presente reglamento establece los procedimientos para que la Universidad Autónoma de Chiriquí pueda implementar un proceso de relación, seguimiento efectivo de sus Graduados o Egresados.

**Artículo 3.** Son fines del presente reglamento de Seguimiento de Graduados o Egresados los siguientes:

- a) Agrupar en asociación de Graduados o Egresados por unidad académica, para que participen en actividades que beneficien la organización, funcionamiento y dirección de la Universidad.
- b) Fomentar la participación y apoyo de los Graduados o Egresados en las actividades de la Universidad.
- c) Promover acciones para obtener aportes de ideas o estudios de los Graduados o Egresados que permitan a la institución otras alternativas para mejorar el cumplimiento de sus tareas.
- d) Lograr que los Graduados o Egresados faciliten según sus posibilidades recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin que lo alumnos de la Universidad Autónoma de Chiriquí desarrollen actividades teóricas o prácticas que coadyuven a su mejor formación profesional.

 e) Que la Universidad establezca las facilidades y estímulos que considere adecuados a efectos de reconocer la participación de los Graduados o Egresados en el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4.** Son objetivos del presente reglamento de Seguimiento de Graduados o Egresados los siguientes:

- a) Organizar la Asociación de Graduados o Egresados por Unidad Académica.
- b) Organizar la Coordinación de Graduados o Egresados de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c) Detectar las competencias profesionales alcanzadas de los Graduados o Egresados en la sociedad panameña.
- d) Solicitar la colaboración de los Graduados o Egresados para que a través de la participación personal, su apoyo económico, su experiencia profesional y con actividades diversas fortalezcan el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- e) Establecer un sistema de incentivos para graduados o egresados.

#### Capítulo II

## De la Estructura Administrativa y Funciones de la Dirección de Graduados y Egresados

**Artículo 5.** La Dirección de Graduados o Egresados se encontrará adscrita a la Vicerrectoría de Extensión.

**Artículo 6.** La Dirección de Graduados o Egresados tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Brindar alternativas para la organización y formación de las asociaciones de Graduados o Egresados por unidad académica.
- b) Promover la concepción de un sistema de seguimiento de Graduados o Egresados por unidad académica.
- c) Realizar los registros de Graduados o Egresados por unidad académica. d) Fomentar una alianza estratégica o convenios con los Graduados o Egresados con instituciones públicas o privadas para la inserción en la bolsa laboral.
- e) Crear una base de datos de Graduados o Egresados por unidad académica.

#### Capítulo III

#### Organización de los Graduados O Egresados

**Artículo 7.** Los graduados o egresados se organizarán en agrupaciones o asociaciones por unidad académica mediante una Junta Directiva, cuyo Presidente y Suplente formarán parte de la Coordinación de Graduados o Egresados.

**Artículo 8.** Los Graduados o Egresados conformarán una Coordinación con dos (2) miembros asignados de la Asociación de Unidades Académicas.

**Artículo 9.** El Consejo Consultivo estará de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector de Extensión o a quien designe (quien lo preside)
- b) El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles
- c) El Vicerrector Académico
- d) Secretaria General
- e) El Director de Graduado o Egresado
- f) El Director Vinculación Universidad Empresa
- g) Coordinación de Graduados o Egresados.

#### Capítulo IV

#### Sobre el Sistema de Seguimiento de los Graduados o Egresados

**Artículo 10.** El sistema de seguimiento a los Graduados o Egresados es un proceso sistemático que recoge información de los profesionales Graduados o Egresados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de acuerdo a los perfiles profesionales o competencias profesionales con el objetivo de insertarlos a la bolsa de trabajo.

**Artículo 11.** La Dirección de Graduados o Egresados contará con un sistema de seguimiento de Graduados o Egresados que recoja información de las competencias profesionales para mejorar los perfiles en la ejecución profesional y permita una base de dato actualizada.

#### Capítulo V

## Relación de los Graduados o Egresados con la Universidad Autónoma de Chiriquí

**Artículo 12.** La colaboración de los Graduados o Egresados con la Universidad Autónoma de Chiriquí a través de su ejercicio profesional, podrá realizarse de la siguiente manera:

- 1- Los Egresados podrán colaborar con la Universidad Autónoma de Chiriquí, a través de su ejercicio profesional, de la siguiente manera: Aportando ideas o estudios que permitan a la institución otras alternativas para el mejor cumplimiento de sus tareas".
- 2- Facilitando recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin de que los estudiantes desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional. Artículo 441. (Estatuto, 2009)

**Artículo 13.** La colaboración de los Graduados o Egresados podrá realizarse de forma individual o a través de la Coordinación de Graduados o Egresados (Art. 442 Estatuto, 2009).

**Artículo 14.** La Dirección de Graduados o Egresados mantendrá actualizado una Base de Datos de los Graduados o Egresados por área académica.

#### Capítulo VI

#### Distinciones e Incentivos para los Graduados o Egresados

**Artículo 15.** La Universidad Autónoma de Chiriquí reconocerá la colaboración de aportes y servicios por parte de los Graduados o Egresados para de fortalecer el cumplimiento de los fines de la Universidad.

**Artículo 16.** La Universidad Autónoma de Chiriquí hará distinciones a la excelencia académica y profesional para los Graduados o Egresados por mérito en su desempeño con su aporte a la sociedad.

#### Capítulo VII

#### Los Derechos y Deberes de los Graduados o Egresados

**Artículo 17.** Son derechos de los Graduados o Egresados de la Universidad Autónoma de Chiriquí los siguientes:

- a) Pertenecer a la asociación de Graduados o Egresados por unidad académica.
- b) Representar a la institución a solicitud de la máxima autoridad de la Universidad.

**Artículo 18.** Son deberes de Graduados o Egresados cumplir con el reglamento de Graduado o Egresado y acuerdos pactados.

#### Capítulo VIII

#### **Disposiciones finales**

**Artículo 19.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo Académico y su ratificación en el Consejo General Universitario.

#### (Glosario)

Graduado: Persona que ha obtenido un grado académico (Según la real Academia).

**Egresado:** Persona que sale de un establecimiento docente después de haber terminado sus estudios. (Según la real Academia).

**Egresado:** Persona que sale de una institución de educación superior universitaria después de haber cumplido con todos los requisitos para recibir el título correspondiente." Y en su Numeral 20 el concepto de graduado. (Según CONEAUPA).

**Graduado:** Persona que se le ha otorgado el título en una institución de educación superior universitaria. (Según CONEAUPA).

Reglamento aprobado en Consejo Académico No. 8- 2020, Sesión extraordinaria virtual, celebrada el 14 de octubre de 2020.